

# De cara a la historia: una entrevista con Alfonso Santiago en los 160 años de la Corte Suprema

por BAUTISTA CAÑÓN y SOFÍA CALDERONE

El 15 de octubre de 1863, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó su primera sentencia en la causa “*D. Miguel Otero contra José M. Nadal s/ apelación auto del Superior Tribunal de Justicia de Buenos Aires*”<sup>(1)</sup>. En el aniversario número 160 de ese acontecimiento, entrevistamos al académico Alfonso Santiago<sup>(2)</sup> –quien ha dedicado buena parte de su vida intelectual a pensar acerca del Tribunal–. Los próximos párrafos condensan el resultado de ese intercambio, en el que Santiago reflexiona sobre la necesidad de profundizar los estudios en torno a la Corte Suprema y su funcionamiento, el rol del juez, el desafío de la lectura de sentencias. Y de algo más...

**¿Es importante que, desde la academia, se propicie el estudio del Poder Judicial en general y de la Corte Suprema en particular?**

Es sumamente importante prestar atención y estudiar con detenimiento la historia de la Corte Suprema, en nuestro caso la argentina, porque de ello se pueden extraer muy valiosos aprendizajes personales y colectivos. Cicerón afirmaba que ella era “testigo de los tiempos, luz de la verdad, fuente de memoria, mensajero de la antigüedad, maestra de la vida”. Mucho después, Miguel de Cervantes, en *Don Quijote*, señalaba que la historia era “émula del tiempo, depósito de las acciones, testigo de lo pasado, aviso y ejemplo del presente y advertencia de lo porvenir”. La mera enunciación de las funciones que estos autores clásicos asignaban a la historia nos habla por sí misma de su trascendencia e importancia. En Roma, Jano era un dios importante y se le asignaba la misión de ser protector del Estado. Era bifronte, tenía sus dos caras orientadas en sentido contrapuesto: con el rostro de un anciano miraba hacia el pasado y con el rostro de un joven miraba hacia adelante. Ello le permitía vigilar hacia adelante y atrás simultáneamente, para ver en todo momento el pasado y el futuro. La historia, bien comprendida, cumple la misma misión. Ella es protectora del Estado, de su buena conducción y gobierno. Para ello es necesario aprender a mirar sabiamente hacia atrás y, simultáneamente, proyectar creativamente sus enseñanzas hacia el futuro, que es siempre inédito, abierto e incierto. El estudio de la historia de la Corte Suprema es imprescindible para la formación de la prudencia jurídica y política que deben tener sus integrantes y quienes estudian y analizan su funcionamiento.

**Precisamente, desde los inicios de su carrera académica (incluida su tesis doctoral), se ha dedicado de manera especial a estudiar a la Corte Suprema. ¿Qué se puede destacar de su funcionamiento en la actualidad? ¿Qué podría mejorarse en la dinámica del tribunal?**

Pienso que debe profundizarse en la tendencia a privilegiar el rol de la Corte como Poder de Estado antes que como tribunal de justicia de tercera o cuarta instancia. Debe privilegiarse su labor cerebral de conducción estratégica del Estado sobre una ingente tarea muscular de carácter meramente jurisdiccional. Ella ha de centrarse en resolver cada año alrededor de un centenar de casos trascendentes, dejando a los tribunales inferiores la resolución final de los casos más ordinarios. El modelo de la Suprema Corte norteamericana, desde 1925, va en esa dirección y puede ser un buen punto de referencia para nuestro máximo tribunal. Un uso inteligente y estratégico del *certiorari* puede contribuir decisivamente a lograr este objetivo. Por lo demás, considero que, en general, las sentencias de nues-

tra Corte Suprema no son malas, son aceptables. Tal vez, debiera ganarse en brevedad, intentar que sean menos dispersos los votos de sus integrantes y que se expliciten bien la situación a resolver en cada uno de los casos.

**Sobre eso último, a veces la dispersión de votos es inevitable: en un tribunal colegiado, como la Corte Suprema, el proceso para la toma de decisiones conlleva deliberación, consenso y en ocasiones disenso. En nuestro país, la práctica del voto en disidencia es una cuestión que se ha estudiado poco. En su opinión, ¿qué valor tiene la disidencia en la práctica de un Tribunal como la Corte Suprema?**

Muchas veces las disidencias abrieron camino a doctrinas que luego fueron mayoritarias algunos años más adelante. Los profesores Jonathan Miller, Susana Cayuso y María Angélica Gelli dedican su libro *Constitución y Derechos Humanos... “a la memoria de Luis V. Varela, Antonio Sagarna, Tomás Casares, Luis M. Boffi Boggero quienes con disidencias sagaces señalaron el camino futuro”*<sup>(3)</sup>. Cabe recordar que la admisibilidad de la justiciabilidad de las cuestiones políticas, la acción de amparo, el control constitucional de oficio, entre otras instituciones, comenzaron por ser posturas disidentes. En una reciente tesis de Maestría, Jerónimo Lau Alberdi analiza las disidencias del ministro Carlos Rosenkrantz<sup>(4)</sup>.

**Además de sus investigaciones sobre el Poder Judicial, le ha tocado ocupar el rol de conjuer. A luz de esa experiencia, ¿cuál es el mayor desafío que enfrenta un juez a la hora de resolver un caso?**

El juez experimenta la tensión existente entre distintas normas y valores que se ponen en juego en cada caso, especialmente en aquellos más complejos que ofrecen cierta dificultad para su resolución. Tiene que aprender a confeccionar un “traje a medida” con los materiales normativos, axiológicos y fácticos que le provee el caso. Combinando los colores puros que le ofrecen las paletas normativas y axiológicas, ha de encontrar el color que mejor refleje y solucione el caso concreto sujeto a su jurisdicción. El juez es un artista que, sobre la base de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, lo recrea y, fundado en él, elabora la norma individual más adecuada para la solución justa del pleito que tiene que resolver.

**Volvamos a su tarea académica. Usted ha dedicado buena parte de su tiempo al estudio de jurisprudencia de distintos tribunales y de la Corte Suprema en particular. ¿Qué cree que debe tenerse en cuenta a la hora de enfrentarse a la lectura de una sentencia?**

Toda sentencia es portadora de un qué y un por qué, de una decisión y de una fundamentación. Conociendo los antecedentes del caso (hechos, cuestiones planteadas a resolver, trámite en las instancias inferiores), hay que entender qué se decidió e hilar la línea argumentativa de cada voto y apreciar sus diferencias.

**En las últimas décadas, el Tribunal ha implementado una serie de medidas de diversa naturaleza con el fin de elevar el nivel de participación ciudadana y de difusión pública de sus sentencias y de su quehacer cotidiano. Nos referimos, por ejemplo, a los mecanismos para la mayor publicidad de sus sentencias, a la realización de audiencias públicas e incluso la participación de *amicus curiae* en causas de relevancia: ¿Considera que esas medidas han contribuido a la publicidad de los actos de la Corte Suprema?**

Considero muy positiva la introducción de todas estas prácticas. Refuerzan el carácter republicano de la actuación de nuestro máximo Tribunal, en especial la exigencia

(1) CSJN, 15/10/1863, Fallos 1:16.

(2) Recordemos brevemente la trayectoria de nuestro entrevistado: Alfonso Santiago es abogado y doctor en derecho (UBA). Es profesor titular de Derecho Constitucional (Universidad Austral). Es Miembro Titular de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, donde ocupa el sitial Estanislao Zeballos, también es Miembro Correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España. Escribió 25 libros y más de 150 artículos sobre derecho público. Entre sus trabajos, se destaca *La Corte Suprema y el control político* (Buenos Aires, Editorial Ábaco Rodolfo Depalma, 1999) y su labor como coordinador y coautor de la obra colectiva *Historia de la Corte Suprema Argentina* (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Marcial Pons, 2014).

(3) Nuestro interlocutor trae a colación la clásica obra publicada en: MILLER, JONATHAN M.; GELLI, MARÍA ANGÉLICA y CAYUSO, SUSANA, *Constitución y Derechos Humanos. Jurisprudencia nacional e internacional y técnicas para su interpretación*, Buenos Aires, Astrea, 1991, tomos 1 y 2, p. 9 (la *italica* es del original).

(4) Santiago se refiere al trabajo publicado en: LAU ALBERDI, JERÓNIMO, “El disidente: a seis años de la llegada de Carlos Rosenkrantz a la Corte Suprema”, *Revista Jurídica Austral*, 4(1), pp. 147-205, DOI: <https://doi.org/10.26422/RJA.2023.0401.alb>.

de publicidad de los actos públicos, y están en conformidad con los lineamientos de Gobierno Abierto, un paradigma que orienta la mejora de la gestión pública en nuestros días.

**Como sabe, este año se cumplen 160 años del primer acto jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Y un aniversario siempre ofrece la oportunidad para hacer balances... Si tuviera que hacer una selección, ¿cuáles considera que han sido las cinco decisiones más importantes en la historia del tribunal?**

Por su impacto en la vida institucional argentina, más allá de su carácter positivo o negativo, me quedaría con las siguientes decisiones: la Acordada del año '30<sup>(5)</sup>, el caso "Avico"<sup>(6)</sup>, los casos "Siri"<sup>(7)</sup> y "Kot"<sup>(8)</sup>, el caso "Bazterrica"<sup>(9)</sup> y el caso "Ekmekdjian"<sup>(10)</sup>. Hay algo de arbitrariedad, de mucha opinabilidad, en esta selección.

**Finalmente, este año coinciden múltiples aniversarios institucionales en nuestro país. Se cumplen 170**

(5) CSJN, 1930, Fallos: 158:290.

(6) CSJN, "Avico, Oscar Agustín c/ de la Pesa, Saúl G.", 1934, Fallos: 172:21.

(7) CSJN, "Siri, Ángel", 1957, Fallos: 239:459.

(8) CSJN, "Samuel, Kot S.R.L.", 1958, Fallos: 241:334.

(9) CSJN, "Bazterrica, Gustavo Mario s/ tenencia de estupefacientes", 29/8/1986, Fallos 308: 1415.

(10) CSJN, "Ekmekdjian, Miguel Ángel c/ Sofovich, Gerardo y otros", 7/7/1992, Fallos: 315:1492.

**años de la Constitución de 1853, y también 40 años de democracia. En ese marco, que invita a la reflexión, ¿qué tres desafíos acuciantes afronta el derecho constitucional argentino?**

Mencionaría los siguientes: los límites al ejercicio de potestades legislativas del Poder Ejecutivo, los decretos de necesidad y urgencia y los reglamentos delegados, la adecuada articulación entre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el ordenamiento local y la mejora de la calidad institucional y de gestión, tanto del Congreso como del propio Poder Judicial. Más allá de estos puntos, la vigencia efectiva de los derechos humanos, en sus diversas clases, es un imperativo que nos desafía continuamente. Por último, no quiero dejar de mencionar la protección que debemos dar al grupo más vulnerables de todos: el de las personas por nacer.

**VOCES: CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - PODER JUDICIAL - INFORMÁTICA - SENTENCIA - DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - DEFENSA EN JUICIO - EXPEDIENTE JUDICIAL - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS - JUECES - DERECHO PROCESAL - PROCESO JUDICIAL - ACORDADAS - DIVISIÓN DE PODERES - DERECHO COMPARADO - PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO - CULTURA - DERECHO - EDUCACIÓN - FILOSOFÍA DEL DERECHO - UNIVERSIDADES - ABOGADO - EJERCICIO PROFESIONAL**